

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 15 de octubre de 2022. Pasa al despacho informado que, dentro del término concedido la parte demandada presentó excepciones de mérito frente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 21 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que la demandada, a través de su apoderado presentó las excepciones dentro del término correspondiente, el despacho dará aplicabilidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P, por lo que se procederá a correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Ahora bien, conforme al poder especial allegado junto con el memorial de excepciones, procederá el despacho a reconocer personería a la sociedad BARQUERO Y BAQUERO S.A.S. con NIT 901.113.553-5 representada legalmente por la señora Astrid Baquero Herrera con C.C. 51.847.860 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, y al Dr. Sergio Felipe Baquero Baquero con C.C. No. 1.020.746.351 y portador de la T.P No. 370.060 del C.S. de la J. para que actúe en calidad de apoderado principal de la demandada de acuerdo con las facultades otorgadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el curador ad litem de la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto por el artículo 443, numeral 1 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad BARQUERO Y BAQUERO S.A.S. con NIT 901.113.553-5 representada legalmente por la señora Astrid Baquero Herrera con C.C. 51.847.860 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, y al Dr. Sergio Felipe Baquero Baquero con C.C. No. 1.020.746.351 y portador de la T.P No. 370.060 del C.S. de la J. para que actúe en calidad de apoderado principal de la demandada de acuerdo con las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO
Juez

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2022-579
DTE.: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
DDO: CASA TORO S.A. BIC

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**
La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.090 de Fecha **22 de noviembre de
2022**



Secretaria